



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Juan Leonardo Vanegas
Demandado: Condominio Campestre Residencial Colinas de Maranta.
Radicación: 73-449-31-03-002-2022-00067-00

Teniendo en cuenta que la entidad demandada fue debidamente notificada y oportunamente contestó la demanda, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Reconocer al abogado Esteban Martínez Camacho como apoderado judicial sustituto del demandante Juan Leonardo Vanegas, según la sustitución realizada a través del mensaje de datos recibido el 10 de abril de 2023.
2. Reconocer al abogado Rodrigo Ariel León Pardo como apoderado judicial del Condominio Campestre Residencial Colinas de Maranta, según el poder especial otorgado.
3. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte del Condominio Campestre Residencial Colinas de Maranta.
4. Fijar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) para realizar la audiencia regulada en el artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.
5. La audiencia se realizará mediada por la virtualidad a través de lifesize, a ella podrán acceder las partes y sus apoderados al hacer click [AQUÍ](#).

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd0fde36d719b2b55689cf5f3e2ddc641970b0f1d1d07a3b24b51a3055d4ec1**

Documento generado en 15/05/2023 03:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>